



I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2344/2019.-

ZAPALLAR

13 MAY 2019-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489, de 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 7.629/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, que aprueba presupuesto municipal para el año 2019.

CONSIDERANDO:

1. El memorándum N° 117/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, mediante el cual el Director (s) del departamento de Salud, informa que desde el año 2013 que la municipalidad Licitó el servicio de toma de exámenes imágenes diagnósticas, el que en los últimos años el oferente adjudicado ha sido SOC. DE PROFESIONALES MEDICOS ARXMED LIMITADA, laboratorio ubicado en la comuna de La Calera, al cual los pacientes asistían por sus propios medios, y el laboratorio clínico los esperaba sin oponer objeciones. Indica el Director (s) del Departamento de Salud, que el año 2017 el servicio fue licitado nuevamente, pero este fue adjudicado a Exámenes Digitales en Diagnóstico por Imagen EIRL, laboratorio ubicado en la comuna Lampa, región Metropolitana.
2. El Decreto de Alcaldía N° 4.907/2017, de fecha 3 de agosto de 2017, que adjudicó el servicio de imágenes diagnósticas a la empresa Exámenes Digitales en Diagnóstico por Imagen EIRL., por un plazo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos (\$3.800.000.- pesos).
3. Que, a pesar de que el servicio de exámenes imágenes diagnósticas fue adjudicado a la empresa Exámenes Digitales en Diagnóstico por Imagen EIRL., como el propio Director (s) del Departamento de salud reconoce, producto de una descoordinación interna se asumió que seguían trabajando con el anterior proveedor, por lo que enviaban a los pacientes de la atención primaria de Zapallar a tomarse exámenes con la empresa SOC. DE PROFESIONALES MEDICOS ARXMED LIMITADA, sin contrato, empresa que a pesar de aquello recibía a los pacientes.
4. Que requerido de más antecedentes desde el Departamento de Salud Municipal, se puede constatar por memorándum N° 132/2019 del director (s) del Departamento de Salud, que los pacientes asistían al laboratorio con la citación del CESFAM y orden médica.
5. Que, a pesar de no haber contrato ni licitación previa con SOC. DE PROFESIONALES MEDICOS ARXMED LIMITADA, la empresa prestó un servicio previa citación y orden médica evacuada del propio servicio de atención primaria de salud municipal de Zapallar (Departamento de Salud), por lo que no pagar por esos servicios haría incurrir al municipio en un enriquecimiento sin causa.
6. Que, de los antecedentes se puede observar que los servicios fueron entregados y recibidos conforme por el Municipio. Por ello surge automáticamente la obligación para la Municipalidad de pagar por ellos, aun cuando no se adquirieron por los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes.



I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Jurídica

7. En consecuencia, la Municipalidad está obligada a pagar la factura N° 311, de fecha 23 de abril de 2019, por un valor de \$800.000.- pesos, exenta de impuestos, y N° 312, de fecha 23 de abril de 2019, por un valor de \$1.302.000.- pesos, exenta de impuestos, ambas de **SOC. DE PROFESIONALES MEDICOS ARXMED LIMITADA, RUT N° 77.845.460-2**, ya que los servicios sí se prestaron y se recibieron efectiva y conformemente por el Municipio.
8. No obstante lo anterior, deberán tomarse las medidas tendientes a que toda contratación del departamento de salud cumpla la normativa vigente y aplicable, en el marco de los procedimientos establecidos y con la debida previsión y anticipación, considerando los plazos y protocolos correspondientes, y así evitar nuevas irregularidades en tal sentido.

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE Y PÁGUESE** al proveedor **SOC. DE PROFESIONALES MEDICOS ARXMED LIMITADA, RUT N° 77.845.460-2**, las siguientes facturas:

N° DE FACTURA	FECHA	MONTO	OBSERVACION
311	23/04/2019	\$800.000.-	Exento de IVA
312	23/04/2019	\$1.302.000.-	Exento de IVA

2. **IMPÚTESE** el presente gasto al Código de Cuenta N° 215-22-08-999, servicios generales "Otros"
3. **INSTRUYASE**, Sumario Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir derivados de los hechos señalados en los considerandos precedentes.
4. **DESIGNASE** Fiscal Instructor a don **LEOPOLDO RODRIGUEZ LEÓN**, Profesional grado 10° de la E.M.S., de la Ilustre Municipal de Zapallar.
5. **NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente Decreto a través del Secretario Municipal o quien lo subrogue legalmente, al Fiscal instructor designado.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Salud
4. Administración Municipal
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CL / JUR / SEC / jcsi

